Universidad Nacional de Asunción
Rectorado
Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud
Departamento de Contrataciones
C. Elect.: uoc@iics.una.py
Dr. Cecilio Báez c/Dr. Villamayor
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 15 de setiembre de 2020.-

DICTAMEN DC Nº 001/2020

A : Lic. **ZULMA BÁEZ DE NOTARIO**, Directora Adm. y Financiera.
Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud.

DE : C.P. **RODOLFO ROJAS**, Jefe del Dpto. de Contrataciones.
Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud.

REF.: Acreditación del supuesto de excepción, autorización del llamado, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y conformación del Comité de Evaluación corrrespondiente al proceso por Vía de la Excepción Nº 01/2020 para el llamado de **ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL IICS UNA – AD REFERENDUM"**.

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2020 "**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL IICS UNA – AD REFERENDUM"**

Que, en vista a la Ley Nº 6600 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 3º, 5º Y 6º DE LA LEY Nº 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", MODIFICADA POR LA LEY Nº 6584/2020, en su artículo 3º se incorpora al Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, como una de las entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria.

Que, en vista a la Resolución S.G. Nº 409 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 353, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 288/2020, Y SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº 3536/2020 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", en la cual establece la transferencia de recursos disponibles en la cuenta 366 MH COVID 19 FF 30 a la cuenta habilitada del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, a más de otra entidad.

RLRA/adgc

Que, la acreditación del supuesto de excepción para el presente llamado, se origina conforme a la nota de pedido de la Dra. EVA NARA, Jefa del Departamento de Biología Molecular y Biotecnología, de fecha 11 de setiembre de 2020, en la cual remite el listado de reactivos e insumos con sus respectivas especificaciones técnicas y cantidades para poder realizar el diagnóstico de COVID-19 (SARS-COV2).

Que, atendiendo a las reglamentaciones descritas más arriba, el Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud forma parte de las entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria, y a fin de dar cumplimiento a las mismas, el Departamento de Biología Molecular y Biotecnología necesita contar en forma **URGENTE** con los reactivos e insumos para el diagnóstico de COVID-19 (SARS-COV2).

Que, por Memorandum DAF Nº 496/2020 de fecha 14 de setiembre de 2020, remitido por la Lic. ZULMA BAEZ DE NOTARIO, Directora Administrativa y Financiera del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, en donde solicita al Director General autorizar el inicio del proceso del llamado por Vía de la Excepción Nº 01/2020 para la "**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL IICS UNA – AD REFERENDUM**". En dicho contexto el Director General otorgó el visto bueno para el inicio del proceso del llamado.

Que, la COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), mediante Nota C.E.S.C. Nº 112/2020, otorga la Constancia de Admisibilidad para su presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: "*Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:…g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;… En estos casos, la máxima autoridad del organismo…, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación*…" (SIC)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por las cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y las disposiciones contenidas en el artículo 17, inc. b) numeral 3, del Decreto Nº 2992/2019.

Que, analizado el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia concluyo que cumple con las exigencias previstas en el artículo 37 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley Nº 3439 que modifica el artículo 20 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como asi mismo con las disposiciones reglamentarias concordantes.

Que, corresponde la conformación de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso, proponiendo para el efecto a los siguientes miembros:

RLRA/adgc

Coordinadora	Lic. **ZULMA VENERIA BAEZ DE NOTARIO**, Directora Dirección Administrativa y Financiera
Miembros	Dra. **MARIA MERCEDES CARPINELLI**, Directora Dirección Científica, Académica y Asistencial Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud.
	Dra. **GLORIA ANA MARIA ECHAGÜE DE MENDEZ,** Jefa Unidad Asistencial Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud.
	Dra. **EVA NARA**, Jefa Departamento de Biología Molecular y Biotecnología Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud.
	C.P. **RODOLFO LUIS ROJAS AVEIRO**, Jefe Departamento de Contrataciones Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud.
	Abog. **EVA MARIA CRISTINA GIL MARTINEZ**, Asesora Asesoría Jurídica Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud.

En consecuencia, en base a lo expuesto, se concluye que el pedido efectuado, reune los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del supuesto de excepción, autorización del llamado, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y conformación del Comité de Evaluación para la Contratación por vía de la Excepción Nº 01/2020 para el llamado de **ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL IICS UNA – AD REFERENDUM.**

Es mi dictamen.

C.P. **RODOLFO ROJAS**
Jefe del Dpto. Contrataciones IICS - UNA

RLRA/adgc

PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 6600

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5º Y 6° DE LA LEY N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", MODIFICADA POR LA LEY Nº 6584/2020.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.° Modifícanse los artículos 3°, 5º y 6° de la Ley N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", modificada por la Ley Nº 6584/2020, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Art 3.° Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar modificaciones en el presupuesto de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), aprobados por la Ley N° 6.469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", independientemente a la fuente de financiamiento, con el objeto de redireccionar créditos presupuestarios necesarios para financiar el presupuesto de las entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria declarada, dentro de los montos globales aprobados por la Ley N° 6.469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", garantizando el cumplimiento mínimo de los objetivos y metas previstos por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) para el presente Ejercicio Fiscal.

Son entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria las siguientes:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Secretaría de Emergencia Nacional, Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y Secretaría Nacional Anticorrupción.

Ministerio de Desarrollo Social (Tekoporá).

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LEY N° 6600

Instituto de Previsión Social (IPS).

Hospital de Clínicas - FCM (UNA).

Sanidad Policial.

Sanidad Militar.

Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).

Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

Secretaría Nacional de Cultura (SNC).

Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA).

Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Poder Ejecutivo podrá determinar otras instituciones afectadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ley.

Dispóngase que en carácter de excepción con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 6.469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", se podrán incrementar Objetos de Gastos del Grupo 100 "Servicios Personales" con créditos de otras partidas de gastos corrientes, exclusivamente para las entidades afectadas, con excepción de los Objetos de Gastos (OG) 111, 112, 113, 161 y 162, que deberán ser autorizados por ley.

Asimismo, se podrán reasignar gastos de capital a gastos corrientes, en carácter de excepción a los artículos 24 y 40 de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO."

"Art. 5.° Autorízase el pago de una gratificación especial, en carácter de excepción, al personal de salud, tanto el personal de blanco como administrativo y el personal de servicio auxiliar, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, del Instituto de Previsión Social (IPS) y del Hospital de Clínicas, que no podrá ser superior a tres salarios mínimos. De acuerdo a las condiciones financieras del Estado, podrá otorgarse una segunda gratificación de hasta dos salarios mínimos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

"Art. 6.° Autorízase a las Entidades: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Instituto de Previsión Social (IPS), Hospital de Clínicas, Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS) de la Universidad Nacional de Asunción, Hospital Militar y el Hospital Rigoberto Caballero de la Policía Nacional, Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y al Ministerio de Justicia, a realizar las contrataciones temporales del personal que consideren necesarios para enfrentar la Pandemia a causa del Covid-19 o Coronavirus, bajo el régimen de excepción, con autorización del Equipo Económico Nacional.

Asimismo, se autoriza a las citadas Entidades, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 3.989/2010 "QUE MODIFICA EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY Nº 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", a realizar la contratación de personal de blanco, jubilados o que han pasado a retiro, exceptuando para tal efecto del cumplimiento del artículo 251 de la ley de Organización Administrativa.

LEY N° 6600

Las contrataciones realizadas en el marco de lo dispuesto en el presente artículo estarán exceptuadas de los procedimientos de concurso.

Los profesionales de medicina, enfermería y bioquímica contratados en el marco de esta ley podrán tener hasta cuatro vínculos o cargos en una misma institución o hasta cuatro vínculos o cargos en instituciones distintas, siempre que sus horarios asignados no se superpongan, quedando sin efecto las disposiciones contrarias establecidas en el artículo 38 de la Ley N° 6.469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020".

Se autoriza a estas Entidades la compra de equipos de protección individual para todo el personal, de conformidad a las tareas que le competen y a las normas de bioseguridad que correspondan.

Las excepciones autorizadas tendrán vigencia solamente durante el tiempo que dure la pandemia."

Artículo 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 numeral 1) de la Constitución.

Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Oscar R. Salomón
Presidente
H. Cámara de Senadores

Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario

Gilberto Apuril Santiviago
Secretario Parlamentario

Asunción, 3 **de** setiembre **de 2020**

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Julio Daniel Mazzoleni Insfrán
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social

Benigno María López Benítez
Ministro de Hacienda

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 409

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 353, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020, "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 288/2020, Y SE AUTORIZA LA TRANSFERECIA DE RECURSOS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 3536/2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL DECRETO N° 3506/2020, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

Asunción, 8 de setiembre de 2020

VISTO:

La necesidad de extender el apoyo al Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS) y al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para fortalecer la tarea que vienen brindando al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social durante la emergencia sanitaria por la pandemia del Coronavirus o COVID-19, con la realización de Test de Coronavirus y de servicios de comunicación y producción de materiales, respectivamente, en el marco de la estrategia de lucha contra el COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 6524/2020, "DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", en su Artículo 11 dispone: *"La creación del "Fondo de Emergencia Sanitaria", en el Organismo Financiador 817, que estará constituido por una parte de los recursos previstos en esta Ley y por los previstos en el Presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que podrán ser re programados así como por las donaciones que se reciban y que será imputado y ejecutado dentro del Grupo 800 "Transferencias". Los procedimientos necesarios para la inclusión de los recursos del Fondo dentro del Presupuesto General de la Nación y su transferencia, serán establecidos en la reglamentación a ser emitida por el Poder Ejecutivo".*

Que el Decreto N° 3506/2020 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS",* en su Artículo 9° establece: *"Suspéndase el pago de un porcentaje de los sueldos y las dietas previstos en el Anexo del Personal de la Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020", así como de los honorarios profesionales, con todas las fuentes de financiamiento, durante los meses de abril, mayo y junio, de acuerdo a las condiciones financieras del Tesoro Público".*

Que asimismo, el Decreto N° 3536/2020 *"POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL DECRETO N° 3506/2020, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS",* modifica los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 3506/2020, en cuanto a los criterios de aplicación.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 409

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 353, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020, "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 288/2020, Y SE AUTORIZA LA TRANSFERECIA DE RECURSOS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 3536/2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL DECRETO N° 3506/2020, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

Que por Resolución S.G. N° 288/2020 se cede a la Secretaría de Emergencia Nacional la administración de los recursos previstos en el Artículo 9° del Decreto N° 3506/2020, *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLRADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".*

Que por Resolución S.G N° 353/2020 *"POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 288/2020, Y SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 3536/2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL DECRETO N° 3506/2020, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".*

Que el IICS a través de la nota DIICS N° 560/2020, ha manifestado su conformidad para la transferencia de Guaraníes ochocientos millones (G. 800.000.000) para seguir brindando apoyo en la realización de los test de coronavirus.

Que el MITIC a través de la nota MITIC-SE N° 752/2020, ha manifestado su conformidad para la transferencia de Guaraníes quinientos millones (G. 500.000.000) para seguir brindando apoyo en la realización de los test de coronavirus.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1288, de fecha 08 de setiembre de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 353/2020, que modifica y amplía los Artículos 1° y 2° de la Resolución S.G. 288/2020, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 409

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 353, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020, "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 288/2020, Y SE AUTORIZA LA TRANSFERECIA DE RECURSOS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 3536/2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL DECRETO N° 3506/2020, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

8 de setiembre de 2020

"***Artículo 1°.*** *Autorizar que la administración de los recursos de la Cuenta 366 MH COVID-19 FF 30, obtenidos por la suspensión de pago de un porcentaje de los sueldos y dietas previstos en el Anexo de Personal, de conformidad con lo autorizado en el marco de la Ley N° 6524/2020, pueda ser realizada a través de la Secretaría de Emergencia Nacional, la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y el Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS)".*

Artículo 2°. Establecer que los recursos disponibles en la Cuenta 366 MH COVID 19 FF 30, sean transferidos a las respectivas cuentas habilitadas para el efecto por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda para el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) y el Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS), de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS):** Guaraníes ochocientos millones (G. 800.000.000), para el financiamiento de gastos por la realización de test de Coronavirus o COVID-19 en el marco de la lucha contra la pandemia.

- **Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC):** Guaraníes quinientos millones (G. 500.000.000), para el financiamiento de gastos generados por la realización de servicios de comunicación y producción de materiales para la lucha contra la pandemia del Coronavirus o COVID-19.

Artículo 3°. Anexar la presente Resolución a la Resolución S.G. Nº 288/2020.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/ar/lbm

Asunción, de setiembre de 2020

C.E.S.C./Nº 112/2020

Señor

Dr. Mario Fabián Martínez Mora – Director General

1

Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud – U.N.A.

PRESENTE

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en el marco del Decreto N° 3582 de fecha 6 de mayo de 2020 "*POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID-19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N°6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS*"; en ese sentido, con relación a la **Nota DIICS Nº 579/2020** de fecha 11 de setiembre de 2020, recibida en fecha 14 de septiembre, se manifiesta cuanto sigue:

Expediente: *"C.E. N° 01/2020: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL IICS UNA".*

Referencia: - Nota DIICS Nº 579/2020 de fecha 11 de setiembre de 2020.

Informe Técnico DC N° 005/2020 de fecha 11 de setiembre de 2020.

Los antecedentes del pedido se formulan en un informe técnico remitido por el CP Rodolfo Rojas -jefe del Dpto de Contrataciones- a la Lic. Zulma Báez de Notario, Directora de Administración y Finanzas:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

Nota: considerando las condiciones sanitarias, el coordinador general suscribe la presente admisibilidad con la conformidad de los miembros plenos de la CESC René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Cardozo, Daniel Farías K. y Zully Rolon.

I.ANTECEDENTES:

- La Nota de pedido de la Dra. EVA NARA, Jefa del Departamento de Biología Molecular y Biotecnología, en donde remite el listado de reactivos e insumos con sus respectivas especificaciones técnicas y cantidades para incluirlos en el llamado a licitación;
- La Ley Nº 6600 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 3º, 5º Y 6º DE LA LEY Nº 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", MODIFICADA POR LA LEY Nº 6584/2020;
- La Resolución S.G. Nº 409 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 353, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2020 "POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 288/2020, Y SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº 3536/2020 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS";
- La Resolución DNCP Nº 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la ley 2051/03;
- Los Decretos N° 21.909/2003 y Nº 5.174/2005 que reglamentan la vigencia y aplicación de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas;

En cumplimiento de los deberes encomendados a esta Comisión por el decreto ya mencionado y con el objetivo puntual de apoyar y fortalecer la gestión de las instituciones de Salud Pública en el uso de los recursos públicos para la atención de la pandemia por COVID 19 en nuestro país y, basados en los documentos anexados a la nota **DIICS Nº 579/2020**, del cual se desprende la responsabilidad del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud en la preparación, elaboración y contenido de cada uno de los informes que forman parte del legajo, se realiza la revisión de la admisibilidad del proceso de compras.

Por tanto, en virtud a lo establecido en el Decreto N° 3582/2020, en su Art. 9º que expresa: *"Todos los organismos y entidades del Poder Ejecutivo que requieran hacer adquisiciones, enmarcadas dentro de la Emergencia Sanitaria, deberán fundamentar detalladamente la necesidad de los bienes o servicios requeridos ante la CESC. En ningún caso, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dará Código COVID a procesos de contratación de instituciones que no cuenten con la constancia mencionada en el presente artículo..."*, en relación al expediente objeto de revisión, se manifiesta cuanto sigue:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

Nota: considerando las condiciones sanitarias, el coordinador general suscribe la presente admisibilidad con la conformidad de los miembros plenos de la CESC René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Cardozo, Daniel Farías K. y Zully Rolon.

El expediente consta de las siguientes documentaciones:

Descripción	Se visualiza	Antecedentes/Otros
Solicitud de Compra	En el texto del Informe Técnico DC N° 005/2020 de fecha 11 de setiembre de 2020 se menciona como antecedente de dicho informe la Nota de pedido remitida por el Departamento de Biología Molecular y Biotecnología, por la cual se remite el listado de reactivos e insumos con sus respectivas especificaciones técnicas y cantidades para el llamado a licitación.	Si bien se menciona como antecedente del Informe Técnico DC N° 005/2020 de fecha 11 de setiembre de 2020, la Nota de pedido remitida por el Departamento de Biología Molecular y Biotecnología no forma parte del expediente puesto a nuestra consideración para su revisión.
Especificaciones Técnicas	Si	Como anexo al Informe Técnico DC N° 005/2020 de fecha 11 de setiembre de 2020, por el cual el Departamento de Contrataciones se dirige a la Dirección de Administración y Finanzas, ambas dependencias del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Saludo (IICS) dependiente de la Universidad Nacional de Asunción (U.N.A.), constan las especificaciones técnicas correspondientes a los siguientes ítems: 1- Alcohol Etílico p.a.; 2- Criotubos con tapa rosca; 3- Mezcla para amplificación de Material Genético; 4- Microtubo; 5) Placas para PCR; 6, 7 y 8) Punta para pipeta

Nota: considerando las condiciones sanitarias, el coordinador general suscribe la presente admisibilidad con la conformidad de los miembros plenos de la CESC René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Cardozo, Daniel Farías y Zully Rojas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

		automática (con distintos requisitos técnicos en las especificaciones solicitadas en cada ítem); 9) Reactivo para la Extracción de Ácidos Nucleicos; 10) Sellador para placa; 11) Tapa para Tubo de Laboratorio; 12) Tubo para PCR.
Precios referenciales	Como anexo al Informe Técnico DC N° 005/2020 de fecha 11 de setiembre de 2020, el análisis de precios referenciales para los ítems solicitados, utilizando, en algunos ítems precios de ID de llamados anteriores, en otros presupuestos remitidos por una o varias firmas comerciales; y en algunos caso la combinación de ambas fuentes, adoptando los siguientes métodos: **PROMEDIO:** Ítems N° 1, 2 y 3; **PRECIO ÚNICO:** Ítems N° 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12; **PRECIO MÁS BAJO:** Ítem N° 9.	En cuanto a la fundamentación de los precios referenciales, se recomienda tomar en consideración las directrices establecidas en la Resolución DNCP N° 1890/2020, a fin de proceder en consecuencia a la fijación de los mismos de manera previa al momento de la comunicación del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Para mejor exposición se adjuntan cuadros de precios referenciales remitidos:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA • REPÚBLICA DEL PARAGUAY • COVID-19 • Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras

Nota: considerando las condiciones sanitarias, el coordinador general suscribe la presente admisibilidad con la conformidad de los miembros plenos de la CESC René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Cardozo, Daniel Farías K. y Zully Rolon.

Nombre del Nivel de Entidad: UNIVERSIDADES NACIONALES
Nombre de la Entidad: UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Nombre de la U.O.C: RECTORADO
Nombre de la SUB-U.O.C: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD
Descripción del llamado: ADQUISICION DE REACTIVOS QUIMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA D
Modalidad: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 01/2020

							FUENTES DE REFERENCIA								
							1	2	3	4	5	6	7		
Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)	LLAMADOS ANTERIORES	COTIZACION REMITIDA POR LA EMPRESA GT SCIENTIFIC S.A.	COTIZACION REMITIDA POR LA EMPRESA CHACO INTERNACIONAL S.A.	COTIZACION REMITIDA POR LA EMPRESA DIMOS ITALQUIMICA S.A.	COTIZACION REMITIDA POR LA EMPRESA BIMO PARAGUAY S.A.	COTIZACION REMITIDA POR LA EMPRESA BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.	COTIZACION REMITIDA POR LA EMPRESA GMD MEDICAL	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PROCEDIMIENTO METODO
1	41116015-9999	Alcohol Etilico p.a	De 98%. Etanol absoluto PA. Formula. C2H5OH. P.M.: 46.07 g/mol. Frasco de vidrio oscuro de minimo 1 litro.	5	95.244	476.220	90.000			120.000	80.000			95.244	PROMEDIO
2	41121704-002	Criotubos con tapa rosca	Criotubos de 2 ml tapa rosca. Tubos de polietileno esteriles y libre de nucleasas, para transporte y almacenamiento de muestras. Bolsa o caja de 1.000 unidades	5	1.925.030	9.625.150		1.122.000	3.302.800					1.926.030	PROMEDIO
3	41116134-985	Mezcla para amplificacion de Material Genetico	Kit de mezcla madre para RT-PCR (para sondas Taqman). Enzima 1-step para sistemas de RT-qPCR. Para 15.000 determinaciones.	15.000	16.552	248.280.000		15.200	18.024					16.582	PROMEDIO
4	41121810-018	Microtubo	Microtubos de polipropileno para uso en biologia molecular. Autoclavables. Paredes delgadas. De 1,5 mL. Tapa plana. Libre de Dnasas y Rnasas. Debe presentarse muestras y adjuntarse inserto Con certificado de calidad del pais de origen y experiencia satisfactoria de uso en el laboratorio por un periodo no menor a 1 año. Caja de minimo 500 unidades.	20	395.030	7.900.600			467.000		220.000		600.000	396.030	PRECIO UNICO
5	41122101-007	Placas para PCR	Placas opticas de 96 pozos para uso en equipos de PCR en tiempo real compatible con el stepone plus applied Byosistem. Caja de 50 unidades como minimo.	3	770.300	2.310.900			770.300					770.300	PRECIO UNICO

C.P. RODOLFO ROJAS
Jefe del Dpto. Contrataciones IICS - UNA

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)	LLAMADOS ANTERIORES	COTIZACION REMITIDA POR LA EMPRESA GT SCIENTIFIC S.A.	COTIZACION REMITIDA POR LA EMPRESA CHACO INTERNACIONAL S.A.	COTIZACION REMITIDA POR LA EMPRESA DIMOS ITALQUIMICA S.A.	COTIZACION REMITIDA POR LA EMPRESA BIMO PARAGUAY S.A.	COTIZACION REMITIDA POR LA EMPRESA BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.	COTIZACION REMITIDA POR LA EMPRESA GMD MEDICAL	PRECIO UNITARIO REFERENCIAL	PROCEDIMIENTO METODO
6	41121609-001	Punta para pipeta automatica	Puntas con filtro de 0,5 ul a 20 ul con filtro esteriles libres de Rnase y Dnase para biologia molecular. Caja x 10 racks de minimo 96 unidades.	30	783.264	23.497.920			783.264					783.264	PRECIO UNICO
7	41121609-001	Punta para pipeta automatica	Puntas con filtro de 20 a 200 ul. Esteriles para biologia molecular. Libres de Rnase y Dnase. Caja x 10 racks de minimo 96 puntas.	20	922.112	18.442.240			922.112					922.112	PRECIO UNICO
8	41121609-001	Punta para pipeta automatica	Puntas con filtro de 100 a 1.000 ul esteriles libres de Rnase y Dnase para biologia molecular. Caja x 6 racks de minimo 96 unidades.	40	587.688	23.507.520			587.688					587.688	PRECIO UNICO
9	41105514-9999	Reactivo para la Extraccion de Acidos Nucleicos	Kit de purificación de ARN por columnas de silica (ARN viral). Para 10.000 determinaciones.	10.000	33.296	332.960.000		105.151	33.296					33.296	PRECIO MAS BAJO
10	41122410-9999	Sellador para Placa	Película adhesiva compatible con placas opticas para uso en equipos de PCR en tiempo real. compatible con el stepone plus applied Byosistem. Caja de minimo 100 unidades.	2	3.705.700	7.411.400			3.705.700					3.705.700	PRECIO UNICO
11	41121710-001	Tapa para Tubo de Laboratorio	Tapas ópticas de tubos 0.2 mL, para PCR en tiempo real, compatible con termociclador ABI 7500 y/o CFX96 BioRad, 8 tapas por tira. Paquete de 120 tiras como mínimo.	8	1.004.250	8.034.000			1.004.250					1.004.250	PRECIO UNICO
12	41121701-012	Tubo para PCR	Opticos de 0.2 mL, sin tapa, para PCR en tiempo real, compatible con termociclador ABI 7500 y/o CFX96 Biorad, 8 tubos por tira. Paquete de 120 tiras como mínimo	8	1.701.900	13.615.200			1.701.900					1.701.900	PRECIO UNICO
TOTAL GENERAL						696.061.150									

El Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "(…) *inc. g)*

Nota: considerando las condiciones sanitarias, el coordinador general suscribe la presente admisibilidad con la conformidad de los miembros plenos de la CESC René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Cardozo, Daniel Farías K. y Zully Rolon.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".

A su vez, el Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere **probada, concreta, objetiva e inmediata** y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con **grave perjuicio a los intereses públicos** y, puntualmente refiere: "*...Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta.*"

En el sentido antes señalado, surge clara e indubitablemente que lo solicitado, pretendido por la vía de la excepción, responden a una necesidad sanitaria para la atención de la pandemia del Coronavirus Covid-19, puesto que tratan sobre insumos para diagnosticar a sospechosos de ser portadores o afectados por la enfermedad; por consiguiente, existe coincidencia plena del tipo de gasto con la finalidad de los fondos extraordinarios previstos por la ley n°6524/2020 de Emergencia Sanitaria y Resoluciones pertinentes, que se desprende del informe técnico DC N° 005/2020 y resumen en los siguiente:

En vista a la Ley N° 6500, que en su artículo 3° se incorpora al Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, como una de las entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria, y a la Resolución S.G. Nº 409 en la cual establece la transferencia de recursos disponibles en la cuenta 366 MH COVID 19 FF 30 a la cuenta habilitada del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, a mas de otra entidad.

Que, conforme a la Ley y Resolución mencionada, el Departamento de Biología Molecular y Biotecnología del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud procede a remitir a este Departamento el pedido de ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL IICS UNA, adjuntado el listado de reactivos e insumos, con especificaciones técnicas, y cantidades, ajustado a la disponibilidad financiera, con la necesidad URGENTE de contar con los mismos para la realización de las pruebas de diagnóstico de COVID-19 (SARS-COV2).

Que, una vez recibido el pedido, se procedió a solicitar presupuesto a las empresas dedicadas al rubro, a fin de obtener los precios referenciales, ajustada a la normativa dictada en el Resolución DNCP Nº 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la ley 2051/03.

Asimismo, en cumplimiento a dicha norma se recomienda ajustar las necesidades acordes a las previsiones fijadas por las dependencias correspondientes y que esto, a su vez, se vea reflejado en el portal web a fin de dotar de transparencia a la gestión.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA • REPÚBLICA DEL PARAGUAY • Comisión Especial de Sup. y Control de Compras COVID-19

Nota: considerando las condiciones sanitarias, el coordinador general suscribe la presente admisibilidad con la conformidad de los miembros plenos de la CESC René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Cardozo, Daniel Farías K. y Zully Rolon.

El proceso tiene **por objeto** la adquisición de bienes relacionados de manera directa a la pandemia causada por el COVID - 19, y tras el análisis de los documentos puestos a consideración, y que dan inicio a los trámites, desde el punto de vista técnico, se recomienda contar en el proceso, con la Resolución que confirma -por parte de la máxima autoridad- el supuesto de excepción, el análisis de los precios referenciales, la correcta designación de los miembros del Comité de Evaluación, entre otros.

Esta Comisión, conforme a los datos extraídos de la documentación adjunta, entiende que están dadas, al menos mínimamente, las razones que justifican la adquisición por urgencia impostergable.

Resulta oportuno mencionar que la CESC **no posee facultades** para autorizar o no las decisiones de las distintas entidades referidas al establecimiento y fijación de las especificaciones técnicas, precios referenciales y el tipo de procedimiento administrativo a realizar, quedando esa responsabilidad comprendida, en el caso que nos ocupa, en el ámbito de las atribuciones del IICS – U.N.A, en su carácter de convocante, debiéndose propender siempre a generar condiciones de compra favorables para el Estado Paraguayo.

Por los fundamentos antes mencionados y en espera de atención a las recomendaciones formuladas, esta Comisión remite la presente **CONSTANCIA DE ADMISIBILIDAD,** para su presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al Expediente: ***"C.E. N° 01/2020: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA DETERMINACIÓN DE SARS-COV-2 PARA EL IICS UNA"*** por CVE según expediente.

Sin otro particular, nos despedimos de Ud. con la consideración más distinguida.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · GOBIERNO NACIONAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Comisión Especial de Sup. y Control de Compras

6/10/2020

Coordinador
CESC

Nota: considerando las condiciones sanitarias, el coordinador general suscribe la presente admisibilidad con la conformidad de los miembros plenos de la CESC René Fernández, Carlos Pereira, Carlos Arregui, Luis Cardozo, Daniel Farías K. y Zully Rolon.